



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, fue asignada a este despacho por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

**Soledad, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2.022)**

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.  
RADICACIÓN: 2.022-00406-00  
DEMANDANTE: OSCAR OCTAVIO JOJOA OBANDO.  
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN SOLARTE Y CIA S.C.A.

**I.OBJETO DE DECISION**

Corresponde al despacho a decidir si la parte demandante subsanó la contestación de la demanda en debida forma.

**PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:**

Dentro del presente asunto en auto de fecha 8 de septiembre de 2.022, se dispuso inadmitir la de la demanda con sustento que en el acápite de pretensiones las mismas, no se encuentran debidamente cuantificadas, siendo uno de los requisitos señalados en el artículo 12 de la ley 712 de 2001.

Ahora bien, revisado el expediente, observa el despacho que, la parte demandante allego en el término de lo dispuesto el escrito de subsanación de la demanda, y en tal medida fueron corregidos los defectos anotados, siendo del caso proceder a su admisión y traslado a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de SOLEDAD-ATLCO.

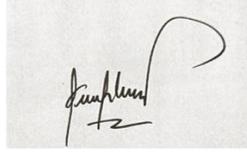
**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda instaurada por OSCAR OCTAVIO JOJOA OBANDO contra ORGANIZACIÓN SOLARTE Y CIA S.C.A., por reunir los requisitos anteriormente señalados y, en consecuencia, notifíquese y córrase traslado a la demandada, entregándose copia de la demanda.

**SEGUNDO:** El término del traslado a que se contrae el punto anterior será de diez (10) días, los cuales correrán pasados dos (2) días hábiles siguientes al acuse de recibo del mensaje de datos, tendiendo lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, o se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la doctora SHIRLEY OROZCO RUIZ, como apoderado judicial del demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b2a092791c6b92add5d77e38bff2b9f3ce51d6928736c13bf4061ca09897df**

Documento generado en 18/10/2022 08:54:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**